

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0117-2024/SBN-GG

San Isidro, 12 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01819-2024/SBN-OPP, de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00990-2024/SBN-OAF-URH, de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 00466-2024/SBN-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, tiene como objetivo establecer medidas de promoción y regulación de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente; el cual establece en el numeral 9.2 del artículo 9, que los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, el cual tiene por finalidad fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible a través del desarrollo de medidas de educación, trabajo, desarrollo urbano e infraestructura, en condiciones de seguridad, promoción y sensibilización, que permita el desplazamiento de las personas y la preservación del medio ambiente; añade que cada empleador/a establece las políticas internas para la promoción del uso de la bicicleta; así como, las medidas necesarias para verificar que los/las trabajadores/as lleguen en bicicleta al centro laboral;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento señala que cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores, en concordancia con las disposiciones que emita SERVIR;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la “Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta”;

Que, el numeral 5.2 de la antes citada Directiva, establece que las entidades públicas, a través de su Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrán desarrollar otras acciones que sean consideradas como medidas para el desarrollo y certificación de la asistencia en bicicleta siempre que tengan como resultado la certificación inmediata de la asistencia en bicicleta;

Que, en ese marco, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 00990-2024/SBN-OAF-URH, de fecha 05 de noviembre de 2024, sustenta el proyecto de Directiva denominada “Disposiciones para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores civiles en bicicleta en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” (Versión N° 001), el mismo que cuenta con la aprobación de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorándum N° 00786-2024/SBN-OAF;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 01819-2024/SBN-OPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, se pronuncia por la viabilidad técnica favorable para el trámite de aprobación de la propuesta de Directiva, tomando en consideración que ha sido elaborada acorde a la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobado por Resolución N° 051-2017/SBN;

Que, a través del Informe N° 00466-2024/SBN-OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución que aprueba la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores civiles en bicicleta en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, debiendo expedirse la resolución de Gerencia General en mérito a lo dispuesto en el numeral i) del literal a) del numeral 6.3.4 de la Directiva N° 002-2017/SBN antes glosada;

Que, estando a la normativa invocada y a los hechos expuestos, resulta necesario aprobar la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores civiles en bicicleta en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” (Versión N° 001);

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible; el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936 y el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° DIR-00004-2024/SBN-GG denominada “Disposiciones para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores civiles en bicicleta en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” (Versión N° 001), que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales www.gob.pe/sbn.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO:

DIRECTIVA

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

“DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

NÚMERO DEL DOCUMENTO:


DIR-00004-2024/SBN-GG

NOMBRE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA:

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

San Isidro, 12 de diciembre de 2024

Versión N° 001

	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

I. OBJETIVO:

Establecer disposiciones para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores civiles en bicicleta a su centro de labores en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN).

II. FINALIDAD:


Acreditar el derecho de los servidores civiles de la SBN a gozar de una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta (60) veces que asistan a su centro de labores en bicicleta y de esta manera contribuir a la mejora de la calidad de vida de los servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y fomentar el uso de la bicicleta, como medio alternativo de transporte, mediante la realización de actividades físicas en beneficio de su salud, así como ayudar a reducir los niveles de contaminación ambiental.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936.
- 3.3 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, que Formaliza la aprobación de la “Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta”.
- 3.4 Resolución N° 051-2017/SBN que aprueba la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”.
- 3.5 Resolución N° 066-2022/SBN que aprueba el Texto Integrado del Reglamentos de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 3.6 Resolución N° 0030-2024/SBN-GG que aprueba la Directiva denominada: “Disposiciones para el uso de los estacionamientos en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente documento normativo son de cumplimiento obligatorio para los servidores civiles de las unidades de organización de la SBN que opten por el uso de una bicicleta como medio de transporte para el desplazamiento hacia su centro de labores, sujetos a los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057.

	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001


V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Por cada sesenta (60) veces que los servidores civiles certifiquen haber asistido a su centro de labores en bicicleta, reciben una jornada laboral libre remunerada, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.
- 5.2 Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, no serán consideradas aquellas bicicletas que cuenten con sistema de pedaleo asistido, que usen de forma parcial o total energía eléctrica para su funcionamiento o cuenten con motor eléctrico, de combustión o de otro tipo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 6.1.1 Los servidores que ingresen en bicicleta deben portar el casco como Equipo de protección individual.
- 6.1.2 Los servidores deben estacionar su bicicleta en las zonas determinadas por la SBN conforme lo establecido en el Anexo N° 01 de la Directiva denominada: "Disposiciones para el uso de los estacionamientos en la Superintendencia Nacional De Bienes Estatales" y posteriormente registrar su ingreso y constituirse inmediatamente a su lugar de trabajo.
- 6.1.3 Los servidores no deben ingresar transportando pasajeros en la bicicleta a la SBN.
- 6.1.4 Las bicicletas que ingresen a las sedes de la SBN no están autorizadas para pernoctar, salvo alguna emergencia o imprevisto que debe ser informado a la OAF mediante el correo electrónico de la referida unidad de organización, para proceder con la autorización correspondiente.
- 6.1.5 De ocurrir algún accidente relacionado con el uso de la bicicleta (entiéndase como caídas, impacto con otro vehículo, entre otros) dentro de las instalaciones de la SBN, este debe ser reportado por el servidor de manera inmediata a la OAF y esta a su vez a la URH, pudiendo emplear cualquier canal de comunicación para tal caso (llamada telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, etc.).


	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

6.2 DISTINTIVO Y REGISTRO DE LA BICICLETA

- 6.2.1.** El servidor deberá contar con un código de identificación, el cual es de uso exclusivo para el registro de ingreso en bicicleta a la SBN, el mismo que será proporcionado por la OAF, previa solicitud al correo de esta unidad de organización con copia a la UA.
- 6.2.2.** Los servidores que utilicen la bicicleta como medio de transporte deben suscribir una declaración jurada en la que indiquen ser propietarios de la bicicleta que usarán para asistir a su centro de labores, para lo cual deberán adjuntar como evidencia una fotografía del referido medio de transporte. Tanto la Declaración Jurada como la foto, deben estar contenidos en un mismo archivo en formato PDF. **(Anexo N° 02)** y remitirlo al correo electrónico habilitado por la OAF quien deriva a la URH a efectos de las acciones de supervisión y fiscalización.
- 6.2.3.** La UA coordina con la URH y esta a su vez con los servidores el recojo del distintivo, el cual contiene el código de identificación, el mismo que debe colocarse en un lugar visible de la bicicleta.

6.3 CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA EN BICICLETA

- 6.3.1.** Todos los servidores que deseen emplear el uso de la bicicleta como medio de transporte deben presentar el código de identificación contenido en el distintivo, de lo contrario no se les tiene permitido el ingreso a las instalaciones de la SBN en bicicleta.
- 6.3.2.** Todos los servidores que cuenten con su código de identificación y que asistan en bicicleta deben registrarse en el Anexo N° 01 “Registro de Asistencia en Bicicleta”, el cual es alcanzado por el personal de vigilancia, consignando sus datos de forma legible; ello, en forma adicional a su registro de asistencia a través del sistema de marcación oficial.
- 6.3.3.** La URH recoge de manera diaria el Anexo N° 01 “Registro de Asistencia en Bicicleta”.
- 6.3.4.** La URH procede a validar el Registro de Asistencia en Bicicleta; de no cumplirse con alguno de los puntos previos, no se contabiliza como día válido, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

6.3.5. La URH de considerarlo conveniente, realiza las acciones de supervisión y fiscalización de la asistencia del servidor al centro de labores en bicicleta, estas pueden ser a través de llamadas telefónicas al personal de vigilancia y/o visitas aleatorias a la dependencia correspondiente.

6.3.6. El servidor civil que haya alcanzado las sesenta (60) veces de asistencia en bicicleta a su centro de labores, se encuentra apto para solicitar a la URH la certificación de asistencia correspondiente (**Anexo N° 03**), a través del correo electrónico de la OAF quien lo remite a la URH. Esta solicitud debe hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber alcanzado el número de veces de asistencia en bicicleta señalado previamente.

6.4 JORNADA LABORAL LIBRE REMUNERADA


6.4.1 Todo servidor civil que cuente con la certificación de haber asistido a laborar a la SBN en bicicleta durante sesenta (60) veces (**Anexo N° 03**), cumpliendo con las disposiciones indicadas en el presente documento normativo, recibe una jornada laboral libre remunerada, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte.

6.4.2 La URH comunica al jefe inmediato que el servidor civil bajo su cargo certificó sesenta (60) veces su asistencia al centro de labores en bicicleta, conforme al presente lineamiento.

6.4.3 El Jefe Inmediato una vez que reciba la comunicación de la URH, coordina con el servidor civil bajo su cargo el día en que se hará efectiva la jornada laboral libre remunerada. El día elegido puede acumularse al descanso vacacional y/o a los días de licencia a que el servidor civil tenga derecho y no esta sujeto a variación.

6.4.4 El Jefe inmediato, comunica formalmente a la URH el día elegido por el servidor a su cargo a fin que se considere como jornada laboral libre remunerada en el sistema informático de control de asistencia respectivo.

6.4.5 El servidor civil que certifique sesenta (60) días de asistencia en bicicleta a su centro de labores, puede continuar asistiendo bajo el mismo medio de transporte, a fin de acumular nuevamente sesenta (60) veces de asistencia en bicicleta y solicitar una nueva certificación, conforme a las disposiciones del presente lineamiento.


	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La UA es responsable de acondicionar un espacio para estacionar las bicicletas de los servidores de la SBN que cuenten con el código de identificación.
- 7.2. La URH es responsable de velar por la implementación de la presente Directiva.
- 7.3. La URH, es responsable de realizar las acciones de difusión de las disposiciones contempladas en la presente Directiva a todos los servidores de la SBN.
- 7.4. La URH, es responsable de verificar que el distintivo otorgado al servidor sea colocado en un lugar visible de la bicicleta.
- 7.5. Cada unidad de organización es responsable de supervisar el cumplimiento de inicio de labores efectivas del servidor ciclista, luego del registro correspondiente.
- 7.6. El servidor civil de la SBN es responsable de contar con el equipo de protección individual para el uso de la bicicleta regulado en la normativa de la materia.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1 Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, la asistencia en bicicleta al centro de labores se entiende a aquella realizada en días hábiles y por jornada laboral completa. No se considera como asistencia en bicicleta a aquella que se realiza en días inhábiles y/o por horas, salvo que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentre sujeto a una jornada laboral atípica aprobada por la URH.
- 8.2 En las sedes desconcentradas de la SBN, la adecuación a lo señalado en la presente Directiva se realiza de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos.
- 8.3 Los aspectos no contemplados en la presente disposición, serán resueltos por la URH, en el marco de las normas generales e internas aplicables sobre la materia.
- 8.4 Las zonas determinadas por la SBN para el estacionamiento de las bicicletas no podrán albergar a los medios de transporte considerados en el punto 5.2 de la presente Directiva y está sujeta en su ocupación al espacio físico disponible, priorizando el orden de registro.

	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

9.1 TÉRMINOS:

- 9.1.1 Bicicleta:** Ciclo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, principalmente a través de la transmisión de movimiento a la rueda trasera, realizado mediante pedales o manivelas.
- 9.1.2 Casco:** Equipo de protección individual consistente en una pieza que cubre la cabeza, diseñada para reducir, resistir y proteger ante un impacto al ciclista, sin impedir la visión periférica del mismo.

9.2 ABREVIATURAS:

- 9.2.1** Oficina de Administración y Finanzas (**OAF**)
- 9.2.2** Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (**SBN**)
- 9.2.3** Unidad de Abastecimiento (**UA**)
- 9.2.4** Unidad de Recursos Humanos (**URH**)

X. ANEXOS:

- ANEXO N° 01:** Registro de asistencia en bicicleta.
- ANEXO N° 02:** Declaración jurada de ser propietario de bicicleta.
- ANEXO N° 03:** Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral.



DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE
LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA
EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES

DIR-00004-2024/SBN-GG

Versión: 001

ANEXO N° 01


REGISTRO DE ASISTENCIA EN BICICLETA

FECHA: _____

Indicaciones: Completar todos los campos con letra legible.

ITEM	CODIGO DE ID	NOMBRE Y APELLIDOS	HORA DE INGRESO	UNIDAD DE ORGANIZACION	FIRMA

Validación – URH

	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE SER PROPIETARIO DE BICICLETA**

Señor(a):

[NOMBRE DEL JEFE DE LA URH]

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Presente.-

Referencia : Resolución de Gerencia General N° -2024-GG

Yo,, identificado/a con DNI N°, y domiciliado en, **DECLARO:**

Ser propietario de una (01) bicicleta con las siguientes características:

Marca	
Color	
Tipo	
Otras características	

Asimismo, declaro asistir a mi centro de labores ubicado en la sede, **partiendo desde mi domicilio**, motivo por el cual adjunto a la presente Declaración Jurada una foto de mi bicicleta con las características antes señaladas, a fin que sea posible su identificación al momento que la Unidad de Recursos Humanos realice las supervisiones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la “Directiva para el Desarrollo y Certificación de la Asistencia de los servidores civiles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° -2024-GG.

Por último, me comprometo a comunicar a la Unidad de Recursos Humanos, con un (01) día hábil de anticipación, en caso asista a mi centro de labores con una bicicleta distinta a la declarada.

[Lugar],, de de 202...

[NOMBRE DEL SERVIDOR CIVIL]

[DNI:]

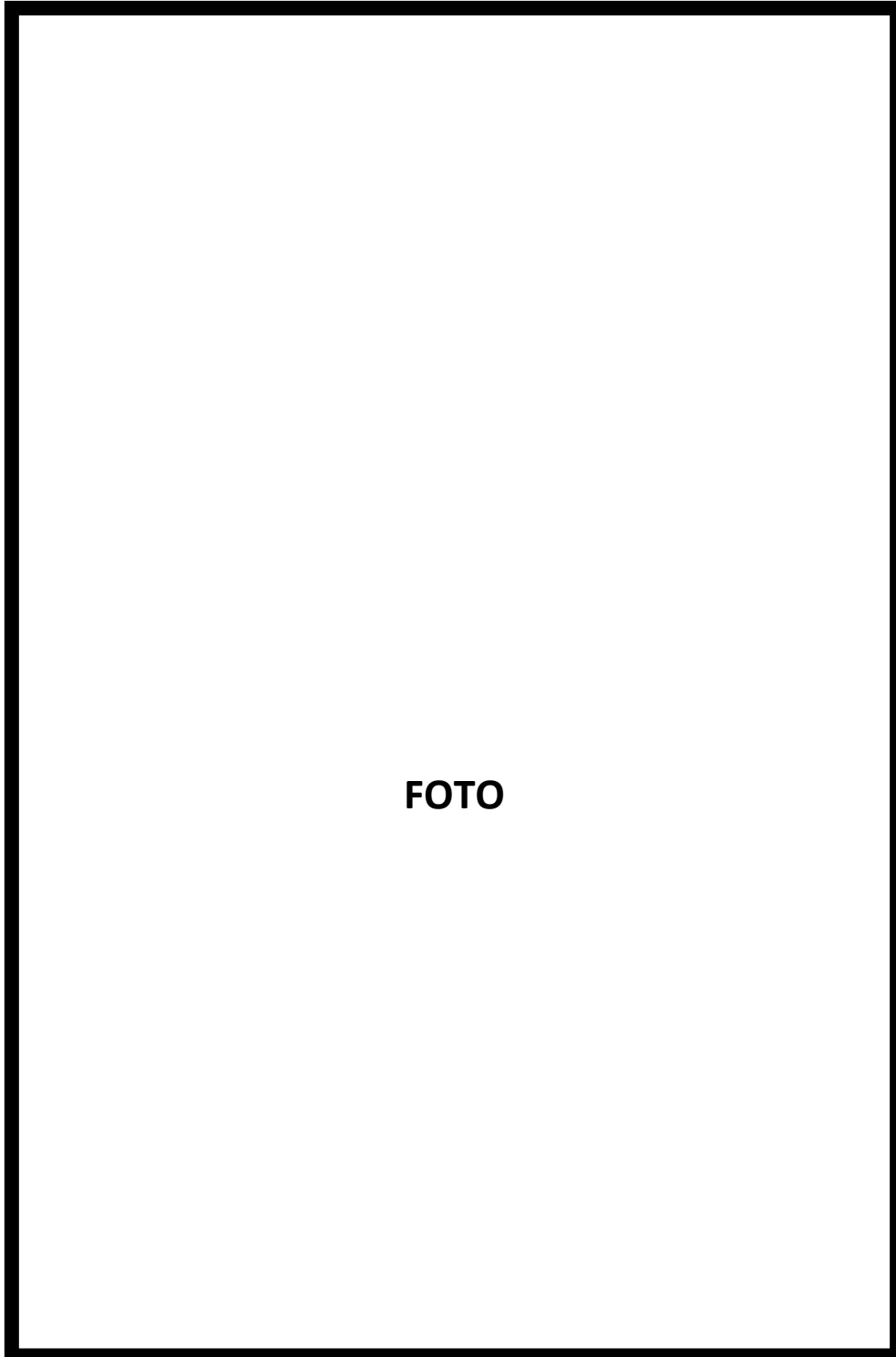


DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE
LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA
EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES


DIR-00004-2024/SBN-GG

Versión: 001

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



FOTO

	DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN BICICLETA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	DIR-00004-2024/SBN-GG
		Versión: 001

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE ASISTENCIA EN BICICLETA AL CENTRO LABORAL

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, certifica:

Que, el señor(a): _____ identificado(a) con D.N.I. N° _____, quien se desempeña como _____ de _____, en la sede _____, asistió sesenta (60) veces en bicicleta a su centro de labores, conforme al siguiente detalle:

Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Días de asistencia en bicicleta

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime convenientes.

San Isidro, de de 202....

Documento Firmado Digitalmente
[NOMBRE DEL JEFE/A DE LA URH]
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Número del Expediente: XXXXXXXXXX